



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°227-2023-GM-MDS

Sama, 22 de setiembre de 2023.

### VISTOS:

La SOLICITUD S/N CON REGISTRO DE T.D. N°5229-2023, de fecha 31 de agosto de 2023; el INFORME N°145-2023-GAT-GM/MDS, de fecha 19 de setiembre de 2023; el INFORME N° 00170-2023-GAJ-GM/MDS, de fecha 22 de setiembre del 2023, Beneficio de Dedución de 50 UIT y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, asimismo el artículo 27° Gerencia Municipal: La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...).

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS**, de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, tal como se señala en el **ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** las Facultades Administrativas y Resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: **EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:** el numeral 6) Actos administrativos de inafectación de pago de impuesto predial.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156.2004-EF, en su artículo 19° Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinada a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para este efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable". Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que, mediante la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N°401-2016-EF, precisa: Incorporar un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, en los siguientes términos: "artículo 19° (...) lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual.

Que, asimismo el artículo 2° Persona Adulta Mayor: Entiéndese por persona adulta mayor a aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad.

Que, a través del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, que Establece Disposiciones para la Aplicación de la Dedución de la Base Imponible del Impuesto Predial en el Caso de Personas Adultas Mayores no Pensionistas, en su artículo 4° Facultad de Fiscalización: La presentación de la declaración jurada mencionada en el numeral anterior, no restringe la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, prevista en el artículo 62 del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.





Que, de acuerdo a la Solicitud s/n con Registro N°5229-2023, de fecha 05 de septiembre del 2023, presentado por el Sr. **FELIPE MAMNI CALLE**, donde solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, acceder al beneficio de deducción de impuesto predial, anexando copia de su DNI, declaración jurada para solicitud de beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, certificado positivo de propiedad, declaración Jurada de Ingresos y declaración Jurada de Domicilio, para su evaluación y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante el INFORME N°145-2023-GAT-GM/MDS, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Gerente de Administración Tributario, cumple con todas las condiciones del beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, el Sr. **FELIPE MAMNI CALLE**, según el detalle:

<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>FELIPE MAMNI CALLE</b>
<b>CÓDIGO</b>	001389
<b>PREDIO</b>	ANEXO MORRO SAMA AA.HH. MORRO SAMA MZ. A LOTE 02
<b>SOLICITUD</b>	<b>DEDUCCIÓN 50 UIT A LA BASE IMPONIBLE</b>

Que, a través del INFORME N° 00170-2023-GAJ-GM/MDS, de fecha 22 de septiembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica en los argumentos expuestos en el presente **INFORME** corresponde en declarar **VIABLE**, la **SOLICITUD S/N CON REGISTRO N°5229**, presentado por el señor **FELIPE MAMANI CALLE**, identificado con DNI N°00420299, bajo los siguientes argumentos: **PRIMERO**: En base a toda la normativa señalada en el presente informe y en atención a lo solicitado por el administrado, se cumple con todas las condiciones del beneficio tributario de deducción de 50 UIT a la base imponible.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N°0118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración Tributaria.

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA DEDUCCIÓN DEL 50 U.I.T., de la BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, el Sr. FELIPE MAMANI CALLE, correspondiente al predio ubicado en Anexo Morro Sama AA.HH. Morro Sama MZ. A LOTE 02, del distrito de Sama, conforme a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle:**

<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>FELIPE MAMNI CALLE</b>
<b>CÓDIGO</b>	001389
<b>PREDIO</b>	ANEXO MORRO SAMA AA.HH. MORRO SAMA MZ. A LOTE 02
<b>SOLICITUD</b>	<b>DEDUCCIÓN 50 UIT A LA BASE IMPONIBLE</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, dar cumplimiento al presente acto administrativo.**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
  
CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACAVI  
GERENTE MUNICIPAL

c.c.  
Alcaldía  
G.M.  
G.A.J.  
G.A.T.  
interesado  
Arch.